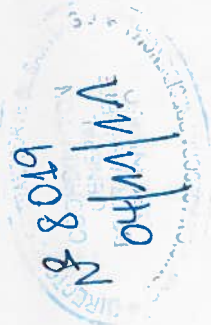


RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3201

SANTIAGO, - 2 NOV 2011


VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 278, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocios Alimentadoras, suscritos con fecha 28 de enero de 2005; el Oficio N° 3944 -GC-1090/2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; las Resoluciones Exentas N° 2982, N° 2983, N° 2984, N° 2985 y N° 2986, todas de 14 de octubre de 2011, que resuelven lo que indican, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de República y las demás normas que rijan sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que atendido lo expuesto en las Resoluciones Exentas N° 2982, N° 2983, N° 2984, N° 2985 y N° 2986, citadas en el visto, y la obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de garantizar un servicio continuo, permanente y de calidad, se establecieron condiciones especiales de operación para los servicios de transporte asociados a la zona C, zona D, zona F, zona I y zona J, los cuales serán prestados por las empresas Redbus Urbano S.A., Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A..
2. Que el informe evacuado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011, indica en el documento denominado "Antecedentes técnicos del perímetro de exclusión y condiciones de operación" que los buses que se encuentran prestando servicios en la zona corresponden a los tipos L, M, P y a la clase A1, A2, B1 y B2.

3. Que el anexo N°1 de las Resoluciones Exentas N° 2982, N° 2983, N° 2984, N° 2985 y N° 2986, omitió en el acápite denominado "DE LOS BUSES" indicar que pueden ser inscritos los buses clase B2, de acuerdo a lo indicado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que en mérito de lo expuesto y lo establecido en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, se deberá complementar el anexo N°1 de las Resoluciones Exentas N° 2982, N° 2983, N° 2984, N° 2985 y N° 2986, todas de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de incorporar la referencia indicada en el considerando precedente.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTESE** Las Resoluciones Exentas N° 2982, 2983, N° 2984, N° 2985 y N° 2986, todas de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido de incorporar en su anexo N° 1 en el acápite denominado "DE LOS BUSES" la referencia a los buses clase B2, como parte de la flota que podrá ser inscrita por el prestador de servicios.

2. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a Redbus Urbano S.A.; Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., Comercial Nuevo Milenio S.A., al Administrador Financiero de Transantiago S.A. y a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.



GHH/MNP/PA/GROJURCS/PASM
1